

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **Presidente Municipal T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, así como la **Directora de Desarrollo Urbano Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"** y por la otra parte, el ciudadano **Macedonio Arvizu Sánchez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 25 fracción I m), 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Arq. Clara Brenda Lugo Galván directora de Desarrollo Urbano; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2024.

Tercera: Que tiene su domicilio ubicado en calle Palacio Municipal, número 01, zona centro, de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "El donante":

Primera.- Tener por nombre: **Macedonio Arvizu Sánchez**, de nacionalidad mexicana; ser persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, con clave de elector ARSNMC64032711H400.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, ubicado en comunidad de La Fortuna, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en escritura pública número 3,365 tres mil trescientos sesenta y cinco, tomo XLIII cuadragésimo tercero, de fecha 08 ocho de octubre del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del notario público licenciado Jorge Francisco González García, titular de la notaría pública número 6 seis, con domicilio en calle Emilio Portes Gil, número 75 setenta y cinco, de la ciudad de Tierra Blanca, Gto; con registro catastral en la cuenta predial número 41S000245001.

Tercera.- Que, para los efectos del presente convenio, el ciudadano Macedonio Arvizu Sánchez, señala como domicilio el ubicado en calle Salvatierra, número 6, localidad La Fortuna, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, código postal 37960.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfieren a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, mismo que será utilizada para la vialidad denominada "Andador Salvatierra Norte", ubicada en la localidad, La Fortuna, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Vialidad Andador Salvatierra Norte: Cuenta con una superficie total de 458.59 m2.

Norte: Mide 5.30 metros con calle Jacaranda

Sur: Mide 4.90 metros con Pedro Arvizu Sánchez.

Oeste: Mide 90.00 metros con Macedonio Arvizu Sánchez.

Este: Mide 90.00 metros con Lina Jaramillo Flores.

Segunda.- “El donante” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** el bien inmueble, materia de este convenio, libres de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “El donante” se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este donado materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados, materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 458.59 m2 (cuatrocientos cincuenta y ocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados) de la cuenta predial rustica número 41S000245001 del bien a nombre del ciudadano Macedonio Arvizu Sánchez**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto el reconocimiento de la vialidad denominada Andador Salvatierra Norte, ubicada en la localidad de La Fortuna, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

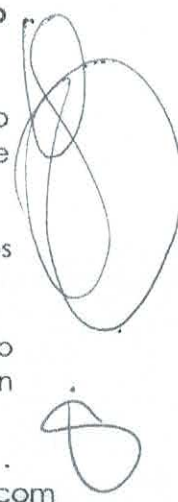
Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“El donante”**, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **“El municipio donatario”**.

Séptima.- Acuerdan **“Las partes”** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **“El donante”** pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan

Macedonio Arvizu





a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la Ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimir en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de "El municipio donatario", por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en tres tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 15 quince días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

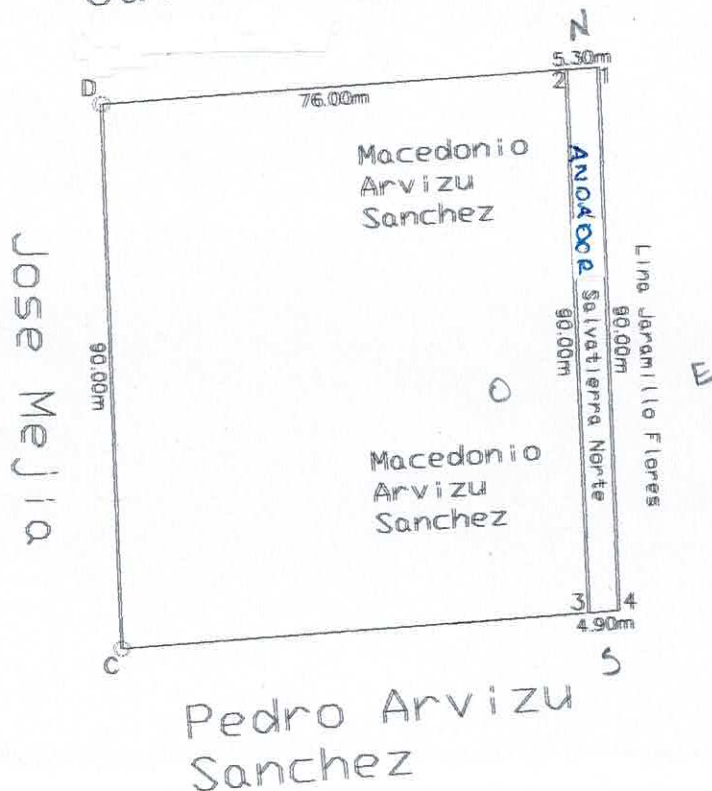
Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

"El donante"

Macedonio Arvizu
Macedonio Arvizu Sánchez



Calle Jacaranda



CUADRO DE CONSTRUCCION TOTALIDAD

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,338,121.692	361,000.182
1	B	S 01°54'37.67" E	90.00	B	2,338,031.742	361,003.182
B	C	S 85°38'07.86" W	76.00	C	2,338,025.959	360,927.402
C	D	N 01°54'37.67" W	90.00	D	2,338,115.909	360,924.402
D	A	N 85°38'07.86" E	76.00	A	2,338,121.692	361,000.182

SUPERFICIE = 6,833.73 m²

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,338,122.111	361,005.666
1	2	S 85°38'07.86" W	5.30	2	2,338,121.692	361,000.182
2	3	S 01°54'37.67" E	90.00	3	2,338,031.742	361,003.182
3	4	N 86°17'26.50" E	4.90	4	2,338,032.098	361,008.670
4	1	N 01°54'43.02" W	90.00	1	2,338,122.111	361,005.666

SUPERFICIE = 458.59 m²

Fotografias:



Ubicacion:



Calle Salvatierra Norte

Escala: 1:1250

Valuador: Ing. Antonio Ramirez Gutierrez

Avalua y Topografia

Ing. Antonio Ramirez Gutierrez
Licencia Cantares No. 44 Begoña
Tel. 4192953071, 4192708880
Dr. More Guanajuato

Enajenante: Macedonio Arvizu Sanchez

Cotas: metros

Dibujo: Ing. Antonio Ramirez Gutierrez

Ubicacion: Calle Salvatierra Norte, Comunidad La Fortuna, Municipio de Doctor Mora, Guanajuato

Perito Valuador No. DRM001 VCI001 TR005 SFC004

Cedula Profesional No. 1750345
Perito Topografo No. 622002 (SFAEG)